tos de probidad; conceptua es oportuno que e
presando cada Capitular quanto sepa
y pueda en verdad y justicia certificar, e infor
mar sobre ambas obgepciones, o alguna de ellas, se
saque testimonio literal del particular q. contie
la proposicion referida en esta respuesta, decre
que a ella recaiga, e informes o dichos delos Capitu
lares que en él se expresen; y todo se pase al Sor. A
calde Mayor, Juez de Letras, y Presidente dela Corp
racion, p.a q. segun dro, y justicia, atendidas las c
cunstancias y mejor servicio de SS. MM. estime
quanto mas convenga. Jumilla diez y siete de
diciembre de mil ochocientos treinta y tres = En
Capitu: vale

Miguel Roda
y Caro

Decreto { En la Villa de Jumilla a diez y siete de Dbre de 18
Con la oportuna estacion hecha por el Sor. Pres
luego que se ha debuelto este Exped.te por el Caballer
Pror. Sindico se han reunido los Sres. que del Ayun
tam.to R.l ordinario de esta Villa de Jumilla lo est
bieron en el acuerdo anterior por permanecer aus
te como lo estaba el Sor. Diputado del Comun Fr
Guardiola, y hallarse enfermo mio el Sor. Alguac
Mayor Jose Herrero de Jimenez; y ha